



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE EXTREMADURA PARA FINANCIAR EL PROYECTO “COLEGIO PSICOLOGÍA DE EXTREMADURA. ATENCIÓN EN SIT. DE EMERGENCIAS EXTRAORDINARIAS Y CATÁSTROFES”

A la vista de lo establecido en el Anexo de Proyectos de gasto de la Ley 1/2024, de 5 de febrero de 2024, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en el que se establece una subvención nominativa a favor del Colegio Oficial de Psicología de Extremadura para el desarrollo del proyecto “Atención en situaciones de emergencias extraordinarias y catástrofes” y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé en su artículo 22.4 la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Por su parte el artículo 30 del mismo texto legal dispone que en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

SEGUNDO: Con fecha de 6 de febrero de 2024, se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Ley 1/2024, de 5 de febrero, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en la que se consigna la subvención nominativa por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 22005 116A 48000 código de proyecto 20180102 denominación **“COLEGIO PSICOLOGÍA DE EXTREMADURA. ATENCIÓN EN SIT. DE EMERGENCIAS EXTRAORDINARIAS Y CATÁSTROFES”**.

TERCERO: Mediante Decreto 165/2004, de 9 de noviembre, se constituye el Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura, por segregación del Colegio Oficial de Psicólogos, como corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

CUARTO: El Colegio Oficial de Psicología de Extremadura, de acuerdo con el artículo 3 de sus Estatutos, aprobados mediante Resolución de 14 de julio de 2005, de la Consejera de Presidencia y modificados por Resolución de 28 de septiembre de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, persigue entre sus fines el de *“Colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier Administración u organismo público en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las leyes”*. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos, ejercerá, entre otras, la función de *“Intervenir en lo concerniente al ámbito de la actuación del psicólogo,, en la atención de urgencias y emergencias , protección y socorro en el ámbito de la protección civil, en momentos de desastre individuales y colectivos en donde, por naturaleza del mismo, existan o se prevean desequilibrios importantes en la población, de conformidad con las Disposiciones Administrativas que se dicten o Convenios se concierten en esta materia”*.

Csv:	FDJEXZX2JKG36JPQYSTKMSU7CL5KJS	Fecha	30/04/2024 13:19:09
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/9



QUINTO: El Colegio Oficial de Psicología de Extremadura cuenta con un Grupo de Intervención Psicológica en Emergencias y Catástrofes (GIPEC), compuesto por profesionales que proporcionan asistencia psicológica que garantice una adecuada atención y apoyo a las víctimas y sus familiares de las diferentes emergencias ocurridas o que se puedan producir en la Comunidad Extremeña, en la anualidad 2024, debiendo estar preparados psicológica y emocionalmente para hacer frente a las más variadas contingencias, debiendo reunir una serie de requisitos de acuerdo a las funciones que deberá desempeñar en situaciones de esta naturaleza.

SEXTO: Conforme se establece en el artículo 6.1 b) del Decreto, 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, corresponde a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, entre otras, las funciones y servicios que en materia de emergencia tenga asumidos el Centro de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura, centro que se adscribe a la misma en virtud del artículo 6.3 del mismo Decreto.

SÉPTIMO: El procedimiento de concesión de esta subvención se ha iniciado de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, constando informe de necesidad y oportunidad de fecha 14 de marzo de 2024, propuesta de resolución de la misma fecha, así como, memoria explicativa sobre los objetivos, costes de realización y su fuente de financiación, aprobada por el órgano concedente de la subvención, así como la documentación acreditativa de que la entidad solicitante de la subvención no se encuentra incurso de ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario y se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y no tienen deudas con la Hacienda de la CA

Teniendo en cuenta lo expuesto resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia para resolver corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en su redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, por Resolución de 3 de octubre de 2023 de la Secretaría General (DOE nº 194, de 9 de octubre de 2023), por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, el Secretario General delega la competencia en materia de subvenciones en los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social. En este caso, según el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, en el Secretario General de Interior, Emergencia y Protección Civil.

SEGUNDO: El artículo 22.4.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Por su parte, el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que tiene carácter de normativa básica, determina que son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos de presupuesto.

TERCERO: En cuanto al procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, el artículo 30 de la

Csv:	FDJEXZX2JKG36JPQYSTKMSU7CL5KJS	Fecha	30/04/2024 13:19:09
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/9



Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancias del interesado, y terminará mediante Resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

El artículo 65 del Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece que la resolución de concesión de las subvenciones nominativas o, en su caso, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión y deberá incluir los siguientes extremos, que se recogen en la presente resolución:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe de las subvenciones en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la vista de la propuesta de resolución, de los documentos que obran en el expediente, de los requisitos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa aplicable al efecto, y en ejercicio de las competencias que me son conferidas,

RESUELVO

PRIMERO. Objeto y entidad beneficiaria

La concesión directa de una subvención nominativa prevista en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 a favor del Colegio Oficial de Psicología de Extremadura, (NIF Q-0600480-H), por importe de 12.000,00€ (DOCE MIL EUROS) al objeto de que dicha entidad disponga de fondos para la realización de las siguientes actuaciones:

El Colegio Oficial de Psicología de Extremadura, a través del GIPEC (Grupo de Intervención Psicológica en Emergencias y Catástrofes de Extremadura) será activado para intervenir en situaciones de urgencia y emergencia para las que sean requeridos de acuerdo a los niveles de activación de los Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la respuesta necesaria para situaciones de emergencia no extraordinaria, en las que se requiere asistencia psicológica para familiares y afectados y así sean requeridos desde el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura. A la hora de cuantificar el valor económico de estas intervenciones, realizadas por profesionales de la psicología (expertos independientes), se fijará de forma que cada turno de intervención, independientemente del tiempo de duración de ésta (máximo 6 horas por turno) y del número de personas a las que atiendan, implica una cantidad de 150€ (no se abonan gastos de desplazamiento ni dietas, únicamente la intervención).

El Colegio Oficial de Psicología de Extremadura, a través del Grupo de Intervención psicológica en emergencias y catástrofes (GIPEC), deberá acudir a las intervenciones en situaciones de urgencia y emergencia para las que sean requeridos de acuerdo a los niveles de activación de los Planes de Protección

Csv:	FDJEXZX2JKG36JPQYSTKMSU7CL5KJS	Fecha	30/04/2024 13:19:09
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/9



Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la respuesta necesaria para situaciones de emergencia no extraordinaria, en las que se requiere asistencia psicológica para familiares y afectados y así sean requeridos desde el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura.

SEGUNDO: Cuantía y financiación

La cuantía total de la subvención ascenderá a DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) al objeto de que el Colegio pueda realizar las actuaciones enumeradas en el resuelto primero de esta resolución y poder actuar según los procedimientos y protocolos establecidos para la intervención de las situaciones de emergencia del GIPEC.

Esta subvención nominativa aparece recogida en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 22005 116A 48000, código de proyecto de gasto 20180102, denominado “Colegio Psicología de Extremadura. Atención en sit. de emergencias Extraordinarias y Catástrofes”.

TERCERO: Compatibilidad

Esta financiación es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe de las subvenciones en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTO: Plazo y forma de pago.

Dicha subvención se hará efectiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en dos pagos:

- Un pago anticipado del 50% de la subvención concedida una vez se notifique la Resolución y sea aceptada su concesión por parte del beneficiario, sin que sea precisa la prestación de garantía por parte del Colegio Oficial de Psicología de Extremadura, según lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Un segundo pago anticipado a realizar una vez se justifiquen los gastos correspondientes al 50% de la totalidad de la subvención concedida.

El plazo para la realización de las actividades subvencionables es desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Dicho pago se realizará en la cuenta bancaria en la que esté dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura el beneficiario. En caso de no estarlo o dejar de estarlo, el beneficiario deberá aportar la correspondiente Alta de Terceros.

QUINTO: Plazo y forma de justificación.

El Colegio Oficial de Psicología de Extremadura está obligado a presentar antes del 30 de septiembre de 2024, ante la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, cuenta justificativa, correspondiente a los gastos y pagos efectuados en el período comprendido entre el 1 de enero y 30 de junio de 2024 realizándose por medios electrónicos al tratarse de una persona jurídica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y tal y como desarrolla el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, así como una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas correspondientes al apartado primero, correspondiente al 50% de la subvención otorgada.

Csv:	FDJEXZX2JKG36JPQYSTKMSU7CL5KJS	Fecha	30/04/2024 13:19:09
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/9



Antes del día 28 de febrero de 2025 habrá de justificarse del mismo modo el total del importe de la subvención.

En las memorias que se presenten con cada justificación deberá consignarse por el beneficiario lo siguiente:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En base a lo dispuesto en el artículo 30.3 párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del art. 81 del reglamento que lo desarrolla, ambos de carácter básico, se admitirán la acreditación de los gastos mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. También se admitirán el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de la presente subvención, sin perjuicio de que se tengan que aportar los originales de los certificados de ingresos, gastos y pagos y que los sistemas de comunicación utilizados se ajusten a las especificaciones establecidas por Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE nº 178, de 26 de julio).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y al objeto de la presente subvención, se consideran gastos subvencionables los gastos de intervención, de formación y de gestión, previstos en el presupuesto estimativo del proyecto que se incorpora como Anexo a la presente Resolución, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2024. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el efectivamente pagado dentro del plazo previsto en el apartado anterior.

A la hora de cuantificar el valor económico de las intervenciones del GIPEC, grupo compuesto por profesionales de la psicología (expertos independientes), en situaciones de urgencia y emergencia/catástrofes para la que sea requerido, se fijará de forma que cada turno de intervención, independientemente del tiempo de duración de ésta (máximo 6 horas por turno) y del número de personas a las que se atienda, implica una cantidad de 150€ (no se abonan gastos de desplazamiento ni dietas, únicamente la intervención).

SEXTO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

El Colegio Oficial de Psicología de Extremadura, como beneficiario de la subvención nominativa quedara obligado a cumplir lo establecido en el artículo 13 sobre obligaciones de los beneficiarios, en el artículo 36 sobre régimen de los gastos subvencionables, todos ellos conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El control de carácter financiero se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

El Colegio Oficial de Psicología de Extremadura, como entidad beneficiaria de la subvención nominativa, asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones la Comunidad Autónoma de Extremadura y específicamente las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

Csv:	FDJEXZX2JKG36JPQYSTKMSU7CL5KJS	Fecha	30/04/2024 13:19:09
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/9



c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Se ha acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y y deberá acreditarse con carácter previo a cada uno de los pagos, que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.

SÉPTIMO.- Reintegro.

Serán causas de reintegro, además de las establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el incumplimiento de las obligaciones relacionadas en el número anterior, con devolución de las cantidades percibidas, en los términos de dicho artículo, así como las establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Siempre que se justifique la aplicación de la subvención concedida a las acciones subvencionables en un porcentaje mínimo del 70 % del total de las actividades y gastos subvencionables, procederá la reducción proporcional de la ayuda. De no alcanzar dicho porcentaje, concurrirá causa de la pérdida total del derecho al cobro o de reintegro total de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de justificación, o la justificación fuera de los plazos marcados, así como de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en esta resolución conllevará, previa audiencia del interesado, la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá la devolución en los términos previstos en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

OCTAVO.-Publicidad.

La presente subvención será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo también objeto de publicación en el Portal Electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo, se publicará en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en la forma establecida en el artículo 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO.-Régimen jurídico.

En lo no previsto en la resolución de concesión, la ayuda pública objeto de la misma, se regirá por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura en esta materia, por las disposiciones administrativas dictadas en desarrollo de las mismas y por las restantes normas de Derecho administrativo.

DÉCIMO.-Aceptación de la Subvención.

El Colegio Oficial de Psicología de Extremadura, una vez le sea notificada la Resolución de concesión, deberá remitir a la Secretaría General de Interior, Emergencia y Protección Civil, escrito aceptando expresamente la misma, en el plazo de un mes, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la LSCAE.

Csv:	FDJEXZX2JKG36JPQYSTKMSU7CL5KJS	Fecha	30/04/2024 13:19:09
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/9



Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el mismo órgano que dictó el acto o ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL
P.D. Resolución de 3 de octubre de 2023 (DOE 194 de 9 de octubre de 2023)
**EL SECRETARIO GENERAL DE INTERIOR, EMERGENCIA
Y PROTECCIÓN CIVIL**

Fdo: Fernando Jesús Manzano Pedrera.



Csv:	FDJEXZX2JKG36JPQYSTKMSU7CL5KJS	Fecha	30/04/2024 13:19:09	
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/9	
				

ANEXO

PRESUPUESTO ESTIMATIVO

Concepto	Descripción	Importe
1. Intervención	Preactivación. .- Intervención psicológica en diferentes situaciones una vez activado el GIPEC del COPEX. .- Acompañamiento a la Guardia Civil en situaciones altamente complicadas. .- Asistencias a simulacros. .- Coordinación de los turnos de intervención/dispositivos.	7.000,00€
2. Formación de los miembros del GIPEC del COPEX	Curso anual de formación continua. .- Asistencia/participación en jornadas. .- Asistencia/participación en congresos	2.000,00€
3. Gestión del GIPEC del COPEX	.- Seguro de accidentes miembros del GIPEC .- 7. Material necesario para el ejercicio de las actividades recogidas en el texto de la Resolución que no supongan incremento de capital o del patrimonio .- Reuniones de coordinación y gestión del convenio. .- Gestión económica del proyecto. .- Gestión administrativa del proyecto. .- Reuniones de seguimiento del convenio.	3.000,00€
TOTAL		12.000,00€



Csv:	FDJEXZX2JKG36JPQYSTKMSU7CL5KJS	Fecha	30/04/2024 13:19:09
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/9





Csv:	FDJEXZX2JKG36JPQYSTKMSU7CL5KJS	Fecha	30/04/2024 13:19:09	
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/9	
				